

LANUS, 23 AGO 2019

DECRETO N°

3279

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente N° 90513-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 12.278, de fecha 16 de Junio de 2017, promulgada por Decreto N° 1.699/17, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la aplicación del Programa de Autonomía Joven;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y las personas detalladas en cada uno de los Decretos N° 12 y 1505 del 2019, los cuales tienen por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de estrategias para fortalecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de los y las jóvenes institucionalizados en el territorio de la Ciudad de Lanús, generando espacios de acompañamiento, personales y grupales en el marco del Programa Autonomía Joven;

Que se suscribieron Adendas a los Contratos de Obra mencionado a los efectos de rectificar los montos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente al mes de agosto de 2019, correspondiente a la adenda suscripta, se deberá imputar a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) -Categoría Programática 37 -Partida Presupuestaria 3.4.9 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
DECRETA**

ARTICULO 1º: Rectificase el Artículo 1º del Decreto N°12/2019 y su Anexo I, cuyo monto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Aféctese el gasto que demande la erogación de los Contratos de Obra suscriptos, por la suma total de \$ 730.000 (PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL) cuyos datos figuran en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente".

La suma correspondiente al incremento del mes de agosto del 2019 en virtud de la adenda suscripta se deberá imputar a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 -Partida Presupuestaria 3.4.9 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2º: Rectificase el Artículo 2º del Decreto N° 1505/19, el cual quedara redactado de la siguiente manera y de conformidad con el Anexo I integrante del presente:

"ARTICULO 2º: Autorizase a abonar a la Sra. KESSLER MARIANGELES RUTH, D.N.I. N° 28.996.936, la suma total de \$ 104.000 (PESOS CIENTO CUATRO MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 9 (NUEVE) pagos mensuales de \$ 11.000,00 (PESOS ONCE MIL) por el período de Abril a julio de 2019, de \$16.000 (PESOS DIECISÉIS MIL) por agosto de 2019 y de \$11.000 (PESOS ONCE MIL) por el período de Septiembre a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera."

La suma correspondiente al incremento del mes de agosto del 2019 en virtud de la adenda suscripta se deberá imputar a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 37 -Partida Presupuestaria 3.4.9 -Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. -Delegación Región 111 Avellaneda-.

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO I							
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	BETBEZE LEANDRO ROBERTO	\$16,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$60,000
2	KESSLER MARIANGELES RUTH	\$16,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$60,000
3	MUSLERA EDUARDO JULIO	\$21,000	\$16,000	\$16,000	\$16,000	\$16,000	\$85,000
MONTO TOTAL							\$205,000

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Damian Ariel Sala
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS